



I LEGISLATURA

G | A | C | E | T | A

Parlamentaria

Año 02 / Segundo Ordinario

18 / 05 / 2020

I Legislatura / No. 326

Clic para ir al Documento 

CONTENIDO

CONVOCATORIA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO A CELEBRARSE EL MARTES 19 DE MAYO DE 2020.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: CDMX/CNEPP/38-1/2020

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
VICE - PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: **CDMX/CNEPP/38-2/2020**

DIP. JORGE TRIANA TENA
SECRETARIO
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

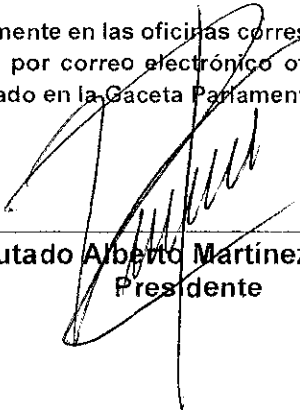
1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: CDMX/CNEPP/38-3/2020

DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
I N T E G R A N T E
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: **CDMX/CNEPP/38-4/2020**

DIP. RICARDO RUIZ SUÁREZ
I N T E G R A N T E
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: **CDMX/CNEPP/38-5/2020**

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
I N T E G R A N T E
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: CDMX/CNEPP/38-6/2020

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: CDMX/CNEPP/38-7/2020

DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
I N T E G R A N T E
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

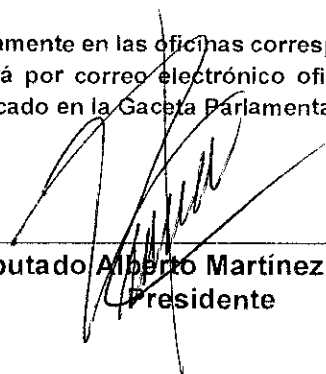
1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: CDMX/CNEPP/38-8/2020

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: **CDMX/CNEPP/38-9/2020**

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN
INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

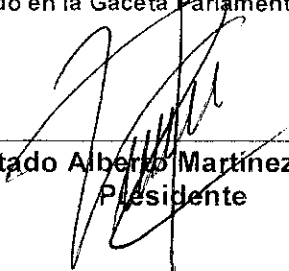
1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: CDMX/CNEPP/38-10/2020

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ
INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

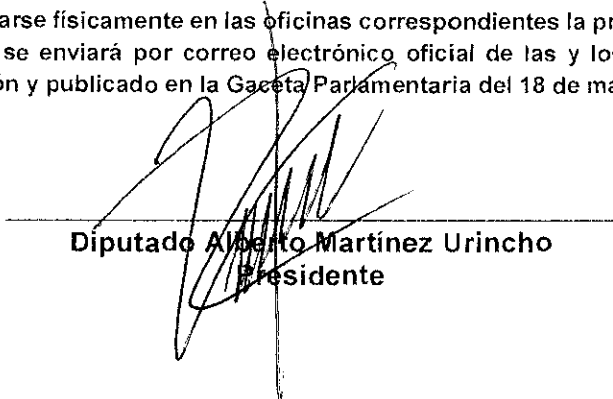
1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: CDMX/CNEPP//38-11/2020

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

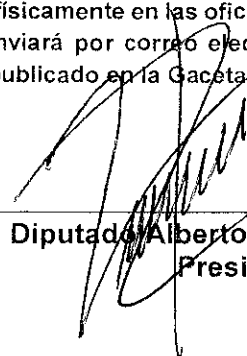
1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: CDMX/CNEPP/38-12/2020

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA
INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

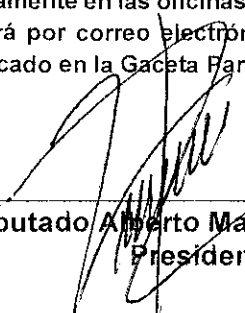
1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020
Número de Oficio: CDMX/CNEPP/38-13/2020

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracciones VI, XII, XLV, 67, 70, fracción I, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, 187, 190, 192, 193, segundo párrafo, 198, 220, 230, 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos presentar la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; a la **sesión extraordinaria de trabajo** a celebrarse el **martes 19 de mayo de 2020**, en el Salón Benita Galeana en el Recinto Legislativo de Donceles, a las 9:45 a.m., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. Asuntos generales.
5. Clausura de sesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Nota: Además de entregarse físicamente en las oficinas correspondientes la presente convocatoria, y el dictamen de referencia se enviará por correo electrónico oficial de las y los Diputados integrantes, WhatsApp de la Comisión y publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de mayo de 2020.


Diputado Alberto Martínez Urincho
Presidente



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen, diversas Iniciativas con Proyectos de Decreto presentadas por los diputados **JORGE TRIANA TENA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAS DE LEÓN**, y **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, respectivamente, y cuyos contenidos se describen en el presente instrumento de dictaminación.

Con base en ello, las y los integrantes de esta Comisión procedimos al análisis y estudio de las referidas iniciativas, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas que se proponen, con el propósito de emitir este dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso i, Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción VIII, 67,



párrafo primero, 70, fracción I, 72, segundo párrafo, fracción I, 74, fracción XXIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por ello, esta Comisión somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen de conformidad a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 23 de mayo de 2019, y mediante oficio signado con folio **MDPPOPA/CSP/4783/2019** le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 329 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Diputado Jorge Triana Tena del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para su análisis y precedente dictaminación.

I.2. Con fecha 23 de mayo de 2019, y mediante oficio signado con folio **MDSPOPA/CSP/4794/2019** le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 Y 329 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León del Grupo Parlamentario de Morena, para su análisis y precedente dictaminación.



I.3 Con fecha 24 de septiembre de 2019, y mediante oficio signado con folio **MDPPOSA/CSP/0813/2019** le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 329 Y 332 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Diputado Alberto Martínez Urincho integrante del Grupo Parlamentario de Morena, para su análisis y procedente dictaminación.

I.4. Las y los diputados que integran de ésta Comisión dictaminadora se reunieron el día 19 de mayo de 2020 para realizar el respectivo ejercicio de estudio y análisis de las iniciativas referidas, con el objeto de emitir un dictamen, y en caso de ser aprobado, someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

I.5. La Comisión dictaminadora da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen.

En tal sentido, ésta Comisión dictaminadora declara que, transcurrido dicho plazo, no se recibió propuesta alguna por parte de la ciudadanía.



Por lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, procede a presentar el siguiente:

II. ESTUDIO Y ANÁLISIS

II.1. Esta Comisión dictaminadora, examinando la argumentación del diputado **JORGE TRIANA TENA**, cita lo siguiente:

En este contexto el proponente señala como objetivo de la Iniciativa, que al ser el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México un ordenamiento que aunque relativamente nuevo, en su elaboración se han establecido contenidos acordes al trabajo de un órgano parlamentario, tiempos y circunstancias que en algunos casos ya no corresponden al actual funcionamiento de un Congreso, en específico tratándose de plazos establecidos para que sus integrantes conozcan en un tiempo razonable de reformas y adecuaciones Constitucionales, a fin de valorar y deliberar en el Pleno del mismo.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA PROMOVENTE
<p style="text-align: center;">Sección Octava</p> <p>Ratificación de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 329. Cuando el Congreso de la Unión remita decreto por el cual se comuniquen reformas o adiciones a la Constitución Política se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>I. La o el Presidente de la Mesa Directiva comunicará al Pleno dicha remisión y abrirá un periodo de análisis de cinco días hábiles para que las y los Diputados examinen el decreto en comento;</p>	<p style="text-align: center;">Sección Octava</p> <p>Ratificación de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 329. Cuando el Congreso de la Unión remita decreto por el cual se comuniquen reformas o adiciones a la Constitución Política se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>I. Se deroga.</p>

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

<p>II. Transcurrido el plazo para el análisis del decreto remitido por el Congreso General, la o el Presidente de la Mesa Directiva convocará a sesión en la que únicamente se debata este tema. Una vez que haya finalizado el debate en los términos del procedimiento ordinario se abrirá la votación;</p> <p>III. Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará de mayoría absoluta, y</p> <p>IV. Una vez aprobadas o rechazadas las reformas o adiciones a la Constitución Política, la o el Presidente remitirá acuerdo al Congreso General o en su caso a su Comisión Permanente a efecto de que se informe el sentido del voto del Congreso.</p>	<p>II. El Presidente de la Mesa Directiva convocará a sesión en la que únicamente se debata este tema. Una vez que haya finalizado el debate en los términos del procedimiento ordinario se abrirá la votación;</p> <p>III....</p> <p>IV....</p>
--	--

Asimismo, de la iniciativa en estudio se resaltan las consideraciones presentadas por el promovente:

El diputado proponente realiza un profundo análisis de la evolución histórica en la construcción de la normativa que rige al Congreso en México, afirmando que a lo largo de la historia moderna de nuestro país, los cambios y modificaciones constitucionales por los que ha transitado nuestra norma fundamental y que no representan alteraciones como consecuencia de rupturas, se realizan primordialmente a través de reformas y de manera más gradual e imperceptible, por medio de mutaciones, las cuales se integran y forman o serán parte de la propia Constitución. En consecuencia, las reformas y mutaciones que sufre la ley



fundamental representan el paso de la historia de la nación y en el caso de la norma, su propia evolución, y como tal configuran su desarrollo, su historia y su presente.

Menciona que la Constitución representa el máximo deber ser de una nación, es una perpetua adecuación entre la norma y la realidad, si la vida social se encuentra en constante movimiento y habrá de modificarse para regular jurídicamente las nuevas situaciones, para proteger con la mayor eficacia los derechos humanos y para continuar el siempre inacabado proceso de perfeccionar el sistema democrático dentro de la realidad del país y sin descuidar las peculiaridades de su evolución política.

Afirma el Diputado Triana que en descargo del actual proceso rígido de reforma constitucional es menester afirmar cierta obiedad, en el sentido de que una Constitución, al ser la base de un sistema democrático requiere cierta estabilidad, debido a que para su efectividad necesita la legitimidad que le otorga la adhesión del pueblo, quien precisa conocerla y comprenderla en sus grandes lineamientos. Es claro que una Constitución no va dirigida únicamente a los expertos o técnicos, sino a toda la sociedad; a ésta le costará trabajo comprender reformas sin fin e innecesarias y que por ende la inestabilidad constitucional es enemiga de la propia Constitución.

Lo anterior se refuerza porque ésta no debe quedar al capricho de mayorías electorales transitorias, ya que su fuerza normativa se debilitaría. De aquí que la norma constitucional, en cuanto suprema, goza de cierta rigidez y para su reforma los teóricos en pro del actual sistema defienden la idea de agotar un procedimiento más complicado que aquel que se sigue para la norma ordinaria.



De ahí que la idea de una convergencia entre lo dinámico de una sociedad regulada por la Constitución y el proceso mismo de reforma de ésta deban equilibrarse y adecuarse a los nuevos tiempos.

Es precisamente debido al Pacto Federal que, con independencia de que las legislaturas de los estados y la Ciudad de México participan del proceso legislativo de reforma constitucional, lo hacen bajo las reglas que ellos mismos establecen, ya sea en su legislación orgánica, en su reglamento interior o equivalente o incluso en ambas.

Por tanto, las modificaciones constitucionales a nivel federal se encuentran determinadas por el doble estándar establecido en el artículo 135 de la misma, el cual, establece la regla general del procedimiento de reforma constitucional y con el cual se llevan a cabo casi todas las reformas y adiciones y, por el otro, con las reglas establecidas en la legislación organizacional de los Congresos de las entidades federativas.

Sin embargo, por respeto al Pacto Federal en el sentido de que cada Congreso Local establece los tiempos de sus procedimientos internos de deliberación sin la intromisión de la Federación, el esquema rígido por el que es activado el proceso de reforma constitucional de ninguna manera establece el tiempo en que la legislaturas de las entidades federativas deberán tomar conocimiento de las reformas aprobadas por el Constituyente Permanente, es decir, es claro que no pasó por la cabeza de ninguno de los integrantes del Congreso Constituyente de 1917 incorporar como un requisito de rigidez en el sistema de modificación constitucional, el lapso que deberá

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

tomarse cada legislatura de los estados y Ciudad de México, mismo que queda al arbitrio de cada Congreso, en términos de su legislación orgánica y reglamentaria.

II.3. Esta Comisión dictaminadora, examinando la argumentación del diputado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, cita lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA PROMOVENTE
<p style="text-align: center;">Sección Octava</p> <p>Ratificación de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 329. Cuando el Congreso de la Unión remita decreto por el cual se comuniquen reformas o adiciones a la Constitución Política se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>I. La o el Presidente de la Mesa Directiva comunicará al Pleno dicha remisión y abrirá un periodo de análisis de cinco días hábiles para que las y los Diputados examinen el decreto en comento;</p> <p>II. Transcurrido el plazo para el análisis del decreto remitido por el Congreso General, la o el Presidente de la Mesa Directiva convocará a sesión en la que únicamente se debata este tema. Una vez que haya finalizado el debate en los términos del procedimiento ordinario se abrirá la votación;</p> <p>III. Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará de mayoría absoluta, y</p> <p>IV. Una vez aprobadas o rechazadas las reformas o adiciones a la Constitución Política, la o el Presidente remitirá acuerdo al Congreso General</p>	<p style="text-align: center;">Sección Octava</p> <p>Ratificación de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 329. Cuando el Congreso de la Unión remita decreto por el cual se comuniquen reformas o adiciones a la Constitución Política se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>I. La o el Presidente de la Mesa Directiva comunicará a las y a los integrantes del Congreso dicha remisión;</p> <p>II. La o el presidente de la Mesa Directiva con la comunicación a que se refiere la fracción anterior, convocará de manera inmediata a sesión en la que únicamente se debata este tema, para efectos de dicha sesión todos los días se consideran hábiles.</p> <p>III. Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará de mayoría absoluta de las diputadas y los diputados presentes en la sesión, y</p> <p>IV....</p>

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

o en su caso a su Comisión Permanente a efecto de que se informe el sentido del voto del Congreso.	
--	--

Asimismo, de la iniciativa en estudio se resaltan las siguientes consideraciones:

“El proceso legislativo de reforma a la Constitución General entraña precisamente el debate de las fuerzas políticas en el Congreso, de los instrumentos que sustentan las razones y motivos de las decisiones constitucionales. El pluralismo y la democratización han reivindicado el papel central de las cámaras legislativas en el proceso de toma de decisiones políticas.”

“Ahora bien, en el contexto del acuerdo federal, los estados integrantes deben discernir entorno a la adición o reforma, toda vez que sus efectos serán generales y cambiarán la configuración del orden jurídico, mientras que los Congresos locales definirán el sentido de la propuesta para concluir el proceso legislativo.”

“La temporalidad para concluir el proceso de adiciones o reformas, debe ser inmediato, toda vez que al tratarse de decisiones que alcanzan una discusión nacional, son públicas, por ende, su deliberación no debe admitir dilación o demora, y sobre todo, desconocimiento de los actores políticos que preciso se involucran en las grandes discusiones nacionales, en una época en la que la información fluye en el momento, aducir desconocimiento de lo público podría constituir una práctica dilatoria al inobservar la publicidad de estos actos.”

“Ya no sólo se haría el principio de máxima publicidad, de igual forma del Parlamento Abierto quedaría rebasado en un proceso deliberado a todas luces público.”



Ahora bien, el derecho a la información está vinculado con la existencia de la infodiversidad, es decir, al promover los diversos tipos de medios de comunicación, provocamos una circulación masiva de esta información, con lo que colaboramos en la construcción de una sólida infraestructura para la sociedad, apoyadas en la información y el conocimiento que urgentemente demanda la sociedad.

Aunado a lo anterior, se debe ajustar la normatividad interna del Congreso con el propósito de otorgar claridad en la realización de sesiones en las cuales se resuelvan diversos procedimientos *verbi gratia* la ratificación de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, se propone dar claridad al procedimiento de sesiones especiales cuyo único propósito sea desahogar temas urgentes.

II.3. Esta Comisión dictaminadora, examinando la argumentación del diputado ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, cita lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA PROMOVENTE
<p style="text-align: center;">Sección Octava Ratificación de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 329. Cuando el Congreso de la Unión remita decreto por el cual se comuniquen reformas o adiciones a la Constitución Política se seguirá el procedimiento siguiente:</p>	<p style="text-align: center;">Sección Octava Ratificación de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 329. Cuando el Congreso de la Unión remita decreto por el cual se comuniquen reformas o adiciones a la Constitución Política, el Congreso en su carácter de constituyente permanente, seguirá el procedimiento siguiente:</p>

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

<p>I. La o el Presidente de la Mesa Directiva comunicará al Pleno dicha remisión y abrirá un periodo de análisis de cinco días hábiles para que las y los Diputados examinen el decreto en comento;</p> <p>II. Transcurrido el plazo para el análisis del decreto remitido por el Congreso General, la o el Presidente de la Mesa Directiva convocará a sesión en la que únicamente se debata este tema. Una vez que haya finalizado el debate en los términos del procedimiento ordinario se abrirá la votación;</p> <p>III. Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará de mayoría absoluta, y</p> <p>IV. Una vez aprobadas o rechazadas las reformas o adiciones a la Constitución Política, la o el Presidente remitirá acuerdo al Congreso General o en su caso a su Comisión Permanente a efecto de que se informe el sentido del voto del Congreso.</p>	<p>I. Al inicio de la sesión que corresponda, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva comunicará inmediatamente al Pleno la remisión que al efecto realice el Congreso de la Unión sobre las reformas o adiciones de la Constitución Política;</p> <p>II. Una vez comunicada la referida remisión del decreto al Pleno, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva acordará con la Junta de Coordinación Política, la declaración de la sesión del Congreso en carácter de constituyente permanente, con el objeto de ser examinada y discutida;</p> <p>III. Para desahogar la remisión en el Pleno, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva la someterá a discusión de conformidad con lo que establece el Reglamento. Finalizada la discusión se someterá a votación;</p> <p>IV. Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará de mayoría absoluta, y</p> <p>V. Una vez aprobadas o rechazadas las reformas o adiciones a la Constitución Política, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva remitirá el acuerdo al Congreso de la Unión, o en su caso a su Comisión Permanente, para informar sobre el sentido del voto del Congreso.</p> <p>En caso de que el Congreso se encuentre en receso, se estará a lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y demás aplicables del Reglamento.</p>
---	--



El diputado Martínez Urincho aduce que “después de la promulgación de la Constitución local, así como las leyes relativas al régimen interno del Congreso de la Ciudad de México, es necesario replantear la actualización de las normas parlamentarias al tamiz de criterios funcionales y de la propia constitucionalidad. En este sentido, es oportuno presentar instrumentos legislativos para mejorar las normas y las prácticas parlamentarias; abreviar los procedimientos; colmar las lagunas jurídicas; resolver las antinomias, incorporar, suprimir o sustituir instituciones jurídicas, entre otras.”

Asimismo, se argumenta que es importante advertir que en la construcción de un régimen interno requiere de la preservación de los principios democráticos que alientan la vida de los parlamentos, tales como la inclusión, la no discriminación, la tolerancia, el respeto, la pluralidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Atendiendo lo anterior, esta iniciativa propone a esta Soberanía un procedimiento eficiente y práctico, para dar trámite a las reformas constitucionales que provengan del Congreso de la Unión, y donde el Congreso de la Ciudad de México actúe como parte del Constituyente Permanente.

Cabe señalar que la armonización jurídica resulta importante para que la actuación del Congreso de la Ciudad de México, atienda la regularidad constitucional y democrática a la que está obligado y, por supuesto, logrando concordancia práctica de las disposiciones normativas constitucionales.

Hay que resaltar que la Constitución local posee una estructura normativa diferente a la ley, ya que, a diferencia de ésta, la Constitución es una norma única, que no es expresión de regularidad alguna en los comportamientos sociales, y cuya estructura no supone habitualmente la tipificación de una conducta para anudarle determinadas consecuencias jurídicas. En general, la Constitución es más bien el



cauce, el marco, el límite a la actuación de particulares y poderes públicos, y en especial del legislador. Pero tampoco esta idea puede afirmarse de forma categórica o absoluta, ya que también la Constitución contiene mandatos de actuación positiva para los poderes públicos.

Asimismo, cabe señalar que el sistema jurídico-político necesita ser modificado en virtud de los cambios del contexto en el que se desarrolla el sistema político; cambios en el sistema de valores admitidos socialmente; efectos institucionales no esperados o no deseados; el cúmulo de circunstancias producidas por los actos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Por ello, la norma constitucional se encuentra sujeta no solo a modificaciones o interpretaciones constantes que le permitan ser funcionales para la república.

Atendiendo lo anterior, esta iniciativa legislativa propone a esta Soberanía un procedimiento eficiente y práctico, para dar trámite a las reformas constitucionales que provengan del Congreso de la Unión, y donde el Congreso de la Ciudad de México actúe como parte del Constituyente Permanente.

En este orden de ideas, la Comisión dictaminadora emite los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

III.1. Esta Comisión dictaminadora comparte las razones de los iniciantes sobre las reformas al desarrollo y las formalidades previstas para las llamadas “Sesiones Especiales” y para lo cual, se considera loable el perfeccionamiento de las disposiciones relativas a la materia.



Sin embargo, para esta Comisión resulta insoslayable que en la construcción de un del régimen interno requiere de la preservación de los principios democráticos que alientan la vida de los parlamentos, tales como la inclusión, equidad en la discusión parlamentaria, las formalidades esenciales del procedimiento legislativo, la no discriminación, la tolerancia, el respeto, la pluralidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

En el contexto de un parlamento abierto, para mejorar el régimen interno de este Congreso resultaría positivo efectuar reflexiones con la sociedad en su conjunto, expertos y académicos, así realizar exámenes de derecho comparado y de las mejores prácticas de otras Legislaturas o Parlamentos de referentes nacionales o internacionales.

La Comisión dictaminadora resalta que esta etapa procesal se circunscribirá a estudiar y analizar en lo que concierne al tema de las sesiones y sus formalidades, reservando en lo posterior, el resto de las propuestas de los diputados proponentes.

III.2. Las aportaciones hechas por los distintos diputados de las distintas fuerzas políticas del Congreso de la Ciudad de México, en su amplio periodo de existencia han sido fundamentales para la creación del presente dictamen.

III.3. Esta Comisión dictaminadora expresa que la Constitución Local posee una estructura normativa diferente a la ley, ya que, a diferencia de ésta, la Constitución es una norma única, que no es expresión de regularidad alguna en los

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

comportamientos sociales, y cuya estructura no supone habitualmente la tipificación de una conducta para anudarle determinadas consecuencias jurídicas.

Con base en las consideraciones vertidas, esta Comisión dictaminadora realiza un análisis comparativo de las modificaciones que se presentan a las iniciativas en estudio y, con ello, presentar un texto armónico al artículo 329 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN
<p data-bbox="248 930 596 1035">Sección Octava Ratificación de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p data-bbox="237 1094 607 1255">Artículo 329. Cuando el Congreso de la Unión remita decreto por el cual se comuniquen reformas o adiciones a la Constitución Política se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p data-bbox="237 1314 607 1476">I. La o el Presidente de la Mesa Directiva comunicará al Pleno dicha remisión y abrirá un periodo de análisis de cinco días hábiles para que las y los Diputados examinen el decreto en comento;</p> <p data-bbox="237 1535 607 1801">II. Transcurrido el plazo para el análisis del decreto remitido por el Congreso General, la o el Presidente de la Mesa Directiva convocará a sesión en la que únicamente se debata este tema. Una vez que haya finalizado el debate en los términos del procedimiento ordinario se abrirá la votación;</p>	<p data-bbox="641 930 985 1035">Sección Octava Ratificación de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p data-bbox="633 1087 792 1115">Artículo 329...</p> <p data-bbox="633 1308 989 1444">I. La persona que presida la Mesa Directiva lo comunicará a las Diputadas y los Diputados integrantes del Congreso dicha remisión;</p> <p data-bbox="633 1528 989 1906">II. La persona que presida la Mesa Directiva de conformidad a la comunicación a que se refiere la fracción anterior, convocará de inmediato a sesión del Congreso en carácter de constituyente permanente y en el que únicamente se debatirá la reforma a la Constitución Política. Una vez finalizado el debate en los términos del procedimiento ordinario, comenzará la votación;</p>



<p>III. Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará de mayoría absoluta, y</p> <p>IV. Una vez aprobadas o rechazadas las reformas o adiciones a la Constitución Política, la o el Presidente remitirá acuerdo al Congreso General o en su caso a su Comisión Permanente a efecto de que se informe el sentido del voto del Congreso.</p>	<p>III. Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará de mayoría absoluta de las Diputadas y los Diputados presentes en la sesión, y</p> <p>IV. Una vez aprobadas o rechazadas las reformas o adiciones a la Constitución Política, la persona que presida la Mesa Directiva remitirá el acuerdo al Congreso General o en su caso a su Comisión Permanente a efecto de que se informe el sentido del voto del Congreso.</p> <p>Para efectos de ésta sesión, todos los días se consideran hábiles.</p>
--	--

III.4. Las diputadas y los diputados que integran ésta Comisión consideran que los contenidos de las iniciativas que se refieren a las sesiones del Congreso merecen reflexiones exhaustivas, en particular por el contexto en que se vive a causa de la pandemia, así como de la emergencia sanitaria, y que insoslayablemente, tienen incidencia en la vida colectiva, el interés y el orden público. En tal sentido, resulta oportuno repensar en los diseños institucionales y en la readecuación del régimen interno de este Congreso para responder con eficiencia y eficacia a los derroteros que se presentan y, por supuesto, lograr una funcionalidad y la continuidad de las actividades legislativas.

Al respecto, no debemos olvidar que el fenómeno generado por el COVID-19, ha tenido alcances inesperados para todos los niveles de gobierno, sólo por mencionar algunos datos el Gobierno de la Ciudad de México emitió es siguiente acuerdo:

“PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS EDUCATIVOS QUE SE SEÑALAN, ASÍ COMO LOS EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MAYORES A 50 PERSONAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19

PRIMERO. Por emergencia sanitaria y con el propósito de disminuir al máximo la curva de contagios de COVID-19 entre la población de la Ciudad de México, se determina la suspensión temporal de actividades de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 50 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente. (...)

Asimismo, el 6 de abril de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que a continuación se cita:

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO” el cual como tiene como propósitos generales principalmente los siguientes:

- Con el objeto de garantizar la continuidad de las funciones esenciales en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México se autoriza la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación entre éstas, así como para la emisión de las convocatorias y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados, cuando exista la imposibilidad o inconveniencia de realizar las referidas sesiones de manera presencial. Se entenderán como medios remotos tecnológicos de comunicación los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Se entenderán como medios remotos tecnológicos de comunicación los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

- Las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena.

Las personas servidoras públicas usuarias de cualquier tipo de correo electrónico institucional se encuentran obligadas a organizar y conservar los correos electrónicos que deriven del ejercicio de sus facultades, adoptando las medidas



necesarias para la conservación de los archivos electrónicos producidos y/o recibidos, para garantizar el acceso y disponibilidad de la información.

Los servicios de correo electrónico institucional deberán utilizarse exclusivamente para actividades que estén relacionadas con los propósitos y funciones institucionales que desempeñen las personas servidoras públicas usuarias, por lo que se considera el servicio de correo electrónico institucional como una herramienta de uso controlado y limitado al trabajo. Será estricta responsabilidad de los usuarios el correcto uso de la cuenta de correo electrónico institucional, a modo que el uso de la misma responda al interés público.

- Para la celebración de sesiones, ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México podrán realizarse a través de cualquier medio tecnológico de comunicación, que permita la participación simultánea de todos los integrantes del órgano colegiado en cuestión, y en la que sea posible el planteamiento, análisis, discusión y en su caso decisión o aprobación de los asuntos sometidos a su consideración, por medio de la voz o mediante voz e imagen, debiendo generar convicción sobre la identidad y la participación remota de los integrantes.”

Por otra parte, es importante señalar en la investigación “Congresos Virtuales y Legalidad en Pandemia de COVID-19. Reporte de Congresos Locales en México”¹, publicado el 23 de abril de 2020 afirma que:

“Ante los 2,682,225 casos confirmados de COVID-19 en el mundo, las legislaturas deben reaccionar con inmediatez y legalidad para garantizar algunas de sus principales funciones: representar a las personas y fungir como contrapeso en un sistema democrático.

¹ Véase: http://visionlegislativa.com/wp-content/uploads/2020/04/2304201_Congresos-y-Covid-19_VF3.0.pdf, 28 de abril de 2020.



En México en plena fase 3 con 10,544 contagios confirmados a nivel nacional, los congresos siguen sin contar con las adecuaciones legales necesarias para sesionar frente a la pandemia.

Es primordial que la representación legislativa esté vinculada con las necesidades de la sociedad, que las decisiones que tomen de acuerdo con sus facultades, estén provistas de legalidad. Por ello, se hace un llamado a los congresos del país para que las decisiones tomadas a través de sesiones en modalidad virtual durante la pandemia, tengan sustento en disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.”²

Cabe mencionar, con base en el citado estudio, en el tiempo de la pandemia (del 15 al 22 de abril de este año) y de los 32 congresos de las entidades federativas “únicamente tres congresos locales han hecho reformas sobre sesiones virtuales a sus leyes orgánicas: Colima, San Luis Potosí y Baja California. En el caso de reformas reglamentarias, en Chiapas se decretó una reforma al reglamento interno para llevar a cabo legalmente las sesiones remotas de los órganos legislativos. En tanto que las restantes 28 legislaturas locales no han legislado para reglamentar en la materia, ni cuentan con iniciativas presentadas.”³

Asimismo, la investigación reporta que: “Diez congresos locales suspendieron indefinidamente las sesiones presenciales de pleno, es decir, hasta nuevo aviso: Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Querétaro, Quintana Roo y Tabasco.

² *Ibíd.*, pág. 2

³ *Ibíd.*

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Los congresos locales que han sesionado plenariamente de manera virtual sin reforma al reglamento, ni a sus leyes orgánicas, son: Coahuila, a través de un acuerdo en sesión plenaria; y, Tlaxcala, a través de acuerdo entre las diputadas y los diputados en sesión virtual.

El Congreso de la Ciudad de México no ha tenido sesión plenaria remota, pero emitió un acuerdo con las reglas de operación para llevar actividades virtuales de la Junta de Coordinación Política, quién ya sesionó en tal modalidad. Por otra parte, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia ha sido la única de sus comisiones, de un total de 47, en haber emitido un acuerdo para realizar mesas trabajo a distancia.

El Congreso de Guanajuato ha tenido sesiones virtuales de comisiones, esto a través de un acuerdo aprobado por el pleno en sesión ordinaria. Por otro lado, el Congreso de Nuevo León ya cuenta con un acuerdo para llevar sesiones en línea del Pleno, comisiones y comités.

El Congreso de Oaxaca reporta actividad virtual de algunas comisiones, aunque no hay un documento que lo avale. Mientras tanto, Puebla reporta sesiones de comisiones sustentado mediante un acuerdo de reglas de operación; hasta el momento no se reportan sesiones virtuales de Pleno ni de la Diputación Permanente, la cual se encuentra en periodo. Por su lado, Zacatecas reporta actividad virtual sin respaldo legal en algunas comisiones.

Los congresos locales que tuvieron sesiones presenciales con información al corte del 21 de abril de 2020 fueron Morelos, Oaxaca, Tamaulipas, Michoacán, Jalisco,



Baja California Sur, Campeche y Baja California, éste último aprobó una reforma legal ese día que le permite sesionar de manera virtual.

En el Senado de la República, se han presentado 3 iniciativas para reformar al Reglamento de dicha cámara. En contraste, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuenta con cuatro iniciativas de reforma constitucional y a su Ley Orgánica”⁴

Por ello, es importante resaltar que el desempeño de la función pública, en particular de la actividad del poder legislativo, resulta imprescindible para afrontar situaciones extraordinarias que alteren considerablemente el orden público. La función legislativa es primordial en momentos de incertidumbre e inseguridad jurídica, así como en la adopción de medidas legislativas para afrontar y superar los derroteros.

El presente Dictamen retoma los presupuestos normativos previstos en el artículo 29 de la Constitución Federal relativos a la suspensión de los derechos humanos y sus garantías y en cuanto al reconocimiento de las situaciones de contingencia o emergencia nacional.

Asimismo, la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México están contruidos para funcionar de manera presencial en la actividad parlamentaria. Por tanto, en situaciones extraordinarias, es preciso incorporar normas y procedimientos en el régimen interno del Congreso de la Ciudad de México para que éste pueda desarrollar sus actividades y desempeñar sus

⁴ Ibídem, pág. 3 y ss.



funciones de manera remota o virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación.

La adopción de reformas al régimen interno para que las actividades legislativas de manera remota o virtual no deben soslayar los principios de parlamento abierto, transparencia, rendición de cuentas. Asimismo, las normas para tal efecto, deben considerar las formalidades esenciales del procedimiento legislativo previsto en el régimen interno, sea para las reglas de operación y deliberación para el Pleno, los órganos de Gobierno (Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, Conferencia), la Comisión Permanente, comisiones y comités, así como para las Unidades Administrativas.

Para hacer valer las formalidades esenciales del procedimiento es preciso que se apliquen, en la medida que permitan las circunstancias, las reglas de procedimiento legislativo ordinario.

Para asegurar la constitucionalidad y la legalidad del desarrollo de las sesiones virtuales de las actividades legislativas es conveniente el uso de medios tecnológicos que garanticen la autenticación de las diputadas y diputados en las sesiones al momento de pasar lista, debatir y votar, así como lograr la certeza y la seguridad jurídica de los documentos o instrumentos legislativos que se procesan en el Congreso.

Asimismo, para afrontar las contingencias, es preciso que el Congreso pueda ejercer, en la medida de lo posible, todas sus capacidades, funciones y atribuciones legislativas.



Por otro lado, es necesario resaltar que las circunstancias derivadas de la contingencia tampoco debiesen alterar sustancialmente las formalidades que establece el procedimiento legislativo ordinario. Se entiende que el Congreso, bajo ese contexto, actúa en una situación extraordinaria, pero ello no es una causa para transgredir las disposiciones procedimentales relativas al trámite legislativo ni la anulación de los derechos y obligaciones de las diputadas y los diputados. En este sentido, y atendiendo el espíritu de las formalidades esenciales del procedimiento, es deseable, por analogía que dichas formalidades puedan adoptarse y trasladarse al procedimiento legislativo para garantizar la pulcritud y la seguridad de los procedimientos previstos en el régimen interior del Congreso de la Ciudad de México.

Por ello, para cumplir con las denominadas formalidades esenciales del procedimiento legislativo, será obligatorio observar en el proceso el equilibrio y la igualdad de los actores con el fin de obtener una resolución ajustada a la ley con base en: publicidad y notificación del inicio del procedimiento; etapas procesales que aseguren la deliberación parlamentaria en condiciones de equidad y libertad, o de consulta con la sociedad, así como el dictado de una resolución, concretada en un acuerdo, decreto o ley, que ponga fin al procedimiento con base en la normatividad aplicable al caso.

Igualmente, para hacer valer la equidad en la discusión parlamentaria será necesario garantizar el derecho de participación de las fuerzas políticas con representación en condiciones de igualdad y libertad, es decir, de que se permita



tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública.

En este sentido, se propone las siguientes modificaciones:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 4...</p> <p>I a XLV...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 4...</p> <p>I. a XLV...</p> <p>XLV Bis. Sesión vía remota: Es la reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente, o en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados.</p>
<p>XLVI. a LIV...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>XLVI. a LIV...</p> <p>Artículo 5 Bis. En casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano</p>

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

	sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.
--	--

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 2...</p> <p>I. a XLV...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 2...</p> <p>I. a XLV...</p> <p>XLV Bis. Sesión vía remota: Es la reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente, o en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados.</p> <p>XLVI. a LI...</p>
<p>TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO</p> <p>CAPÍTULO I De las Sesiones del Pleno Sección Primera a Sección Quinta... Sección Sexta Sesiones Privadas</p>	<p>TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO Y DE LAS SESIONES VÍA REMOTA DEL CONGRESO</p> <p>CAPÍTULO I De las Sesiones del Pleno y Vía Remota del Congreso Sección Primera a Sección Quinta... Sección Sexta Sesiones Vía Remota del Congreso</p>
<p>Artículo 56.- (Se deroga)</p>	<p>Artículo 56.- En casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad</p>

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

	<p>competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.</p>
<p>Artículo 57.- (Se deroga)</p>	<p>Artículo 57.- Las actividades o funciones del Congreso en el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, podrán ejercerse mediante sesión vía remota, salvo aquellas que materialmente no sea posible o que por su naturaleza no puedan ser ejercidas.</p> <p>Atendiendo a las circunstancias y de los recursos disponibles, la Junta establecerá mediante acuerdo, las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso de las Unidades Administrativas, garantizando las formalidades esenciales del procedimiento legislativo y la equidad en la discusión parlamentaria.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57 Bis.- Las sesiones vía remota del Congreso se regirán por los principios transparencia, rendición de cuentas, parlamento abierto, certeza, legalidad, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57 Ter. - Las sesiones vía remota requerirán:</p> <p>I. La identificación idónea e indubitable de la Diputada o Diputado que participa a través de sistemas de autenticación biométrica;</p> <p>II. Versión estenográfica;</p> <p>III. Audio y video;</p> <p>IV. Firma electrónica, cuando se determine por la Junta, y</p>



	<p>V. Votación nominal.</p> <p>Las sesiones virtuales deberán ser registradas en el Diario de los Debates.</p> <p>La versión estenográfica de la Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisión, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, se pondrán a la consideración de sus integrantes en la siguiente sesión para que tengan valor probatorio pleno.</p> <p>Serán públicas las versiones estenográficas de las sesiones vía remota.</p> <p>En las sesiones vía remota, las convocatorias publicadas en la Gaceta tendrán plena validez, así como las comunicadas por medios electrónicos oficiales de las Diputadas y los Diputados.</p>
Sección séptima....	Sección séptima....

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de ésta Comisión dictaminadora, presentamos los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBAN con modificaciones** las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 329 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presentadas por el **Diputado Jorge Triana Tena** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de los **Diputados José Luis Rodríguez Díaz de León y Alberto Martínez Urincho** integrantes del Grupo Parlamentario de Morena



SEGUNDO- Se adicionan la fracción XLV Bis al artículo 4; y el artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis y 57 Ter, así como las denominaciones del Título Cuarto, sus respectivos Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta el siguiente:

DECRETO

ÚNICO., para quedar como sigue:

PRIMERO. - Se adicionan la fracción XLV Bis al artículo 4; y el artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4...

I. a XLV...

XLV Bis. Sesión vía remota: Es la reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente, o en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta, de conformidad con lo previsto en el



artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados.

XLVI. a LIV....

Artículo 5 Bis. En casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.

SEGUNDO. - Se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así, como las denominaciones del Título Cuarto, sus respectivos Capítulo I y Sección Sexta del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 2...

I. a XLV...

XLV Bis. Sesión vía remota: Es la reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente, o en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de



datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados.

XLVI. a LI....

TÍTULO CUARTO
FUNCIONAMIENTO DEL PLENO Y DE LAS SESIONES VÍA REMOTA DEL
CONGRESO
CAPÍTULO I

De las Sesiones del Pleno y Vía Remota del Congreso

Sección Primera a Sección Quinta...

Sección Sexta
Sesiones Vía Remota del Congreso

Artículo 56.- En casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Artículo 57.- Las actividades o funciones del Congreso en el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, podrán ejercerse mediante sesión vía remota, salvo aquellas que materialmente no sea posible o que por su naturaleza no puedan ser ejercidas.

Atendiendo a las circunstancias y de los recursos disponibles, la Junta establecerá mediante acuerdo, las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso de las Unidades Administrativas, garantizando las formalidades esenciales del procedimiento legislativo y la equidad en la discusión parlamentaria.

Artículo 57 Bis.- Las sesiones vía remota del Congreso se regirán por los principios transparencia, rendición de cuentas, parlamento abierto, certeza, legalidad, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente

Artículo 57 Ter. - Las sesiones vía remota requerirán:

- I. La identificación idónea e indubitable de la Diputada o Diputado que participa a través de sistemas de autenticación biométrica;
- II. Versión estenográfica;
- III. Audio y video;
- IV. Firma electrónica, cuando se determine por la Junta, y
- V. Votación nominal.



Las sesiones virtuales deberán ser registradas en el Diario de los Debates.

La versión estenográfica de la Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisión, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, se pondrán a la consideración de sus integrantes en la siguiente sesión para que tengan valor probatorio pleno.

Serán públicas las versiones estenográficas de las sesiones vía remota.

En las sesiones vía remota, las convocatorias publicadas en la Gaceta tendrán plena validez, así como las comunicadas por medios electrónicos oficiales de las Diputadas y los Diputados.

Sección séptima...

Artículo 329...

I. La persona que presida la Mesa Directiva lo comunicará a las Diputadas y los Diputados integrantes del Congreso dicha remisión;

II. La persona que presida la Mesa Directiva de conformidad a la comunicación a que se refiere la fracción anterior, convocará de inmediato a sesión del Congreso en carácter de constituyente permanente y en el que únicamente se debatirá la reforma a la Constitución Política. Una vez finalizado el debate en los términos del procedimiento ordinario, comenzará la votación;



III. Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará de mayoría absoluta de las Diputadas y los Diputados presentes en la sesión, y

IV. Una vez aprobadas o rechazadas las reformas o adiciones a la Constitución Política, la persona que presida la Mesa Directiva remitirá el acuerdo al Congreso General o en su caso a su Comisión Permanente a efecto de que se informe el sentido del voto del Congreso.

Para efectos de ésta sesión, todos los días se consideran hábiles.

TRANSITORIOS

Primero. - El Presente Decreto entrará en vigor al momento de aprobación por el Pleno del Congreso.

Segundo. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Tercero. – Comuníquese a la persona titular de la Oficialía Mayor para que, en coordinación de las demás Unidades Administrativas que correspondan, realicen de manera inmediata las medidas atinentes a efecto de otorgar condiciones para que puedan llevarse a cabo sesiones vía remota del Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente, y en su caso de

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

las Unidades Administrativas, para cumplir con las obligaciones y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Cuarto. - Aprobado el presente Decreto el Congreso de la Ciudad de México, la Junta emitirá el Acuerdo para establecer al menos dos medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones y atribuciones del Congreso.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

		A favor	En contra	Abstención
	Dip. Alberto Martínez Urincho Presidente			
	Dip. Jorge Gaviño Ambriz Vicepresidente			
	Dip. Jorge Triana Tena Secretario			
	Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo Integrante			
	Dip. Ricardo Ruíz Suárez Integrante			
	Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

		A favor	En contra	Abstención
	Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante			
	Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
	Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
	Dip. Eleazar Rubio Aldarán Integrante			
	Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Integrante			
	Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

		A favor	En contra	Abstención
	Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante			
	Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante			